

*Dr. Sorruillo
Revisor y tramite*

COMPAÑÍA AHUACAEXPRESS S.A.

Aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante resolución 002-CJ-011-2002-CNTTT
RUC. 1191708292001
Cariamanga - Loja - Ecuador

2009-01-12

Cariamanga 7 de Enero de 2009

Dra. Cristina Guerrero
DELEGADA DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE LOJA Y ZAMORA CHINCHIPE
Ciudad.

Primero que nada deseándole éxitos en sus tan delicadas funciones, el motivo de la presente es para pedirle de la manera mas comedida se realice el cambio de datos de los socios o accionistas que reposa en la delegación de la Superintendencia de Compañías a su cargo ya que los accionistas han realizado la respectiva cesión de acciones, quedando de la siguiente manera:

Cedente	Cesionario	\$
Camacho Carrión Numan Fabián CI.1102695143 ✓	Cueva Villagomez Manuel Ángel CI. 1103313167 ✓	74 ✓
Guarnizo Valdiviezo Rómulo Efrén CI. 1100566205 ✓	Álvarez Saavedra Celso Iván CI.1103626915 ✓	74 ✓
Álvarez Saavedra Celso Iván CI.1103626915 ✓	González Sarango Pablo Esteban CI.1104499031 ✓	74 ✓
González Sarango Pablo Esteban CI.1104499031 ✓	Claudio Andrés Jiménez Sarango CI.1103308936	74
Claudio Andrés Jiménez Sarango CI.1103308936	Castillo Rojas Luz Crisanta CI. 1706016753	74

Cabe indicar que la **Inversión es Nacional** ✓

Por la favorable atención que se sirva dar a la presente desde ya le estoy muy agradecido.

Atentamente:
Sr. Daniel Vicente Jiménez Velez
GERENTE DE AHUACAEXPRESS S.A.
Teléfonos: 093998996-092552125

*Francisco
Improbado en el
Registro de Accionistas
Loja, 13. enero 2009*

*000-204 - 32560
1,00
12 ENE. 2009
PT*

CESION DE DERECHOS.

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparece por una parte, los esposos señores PABLO ESTEBAN GONZALEZ SARANGO Y MARIA DE LOS ANGELES VENEGAS VEGA, casados entre sí, a quienes más adelante se denominara los Cedentes; y, por otra parte, el señor CLAUDIO ANDRES JIMENEZ SARANGO, de estado civil casado, a quien más adelante se denominara el Cesionario. Todos los comparecientes por sus propios derechos, ecuatorianos, mayores de edad, capaces según derecho para esta clase de actos, domiciliados en esta ciudad de Loja.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Mediante contrato de cesión de derechos celebrado en la Notaria Primera del Cantón Loja, el seis de mayo del año dos mil ocho, los esposos señores CELSO IVAN ALVAREZ SAAVEDRA Y NADEGDA DEL ROSARIO MUÑOZ MONTERO, cedieron a favor de los esposos señores PABLO ESTEBAN GONZALEZ SARANGO Y MARIA DE LOS ANGELES VENEGAS VEGA, setenta y cuatro acciones, derechos o participaciones y el permiso de operación que le correspondían como Socio activo y por tanto accionista de la Compañía AHUACAEXPRESS S.A.

TERCERA: CESIÓN DE DERECHOS.- Con estos antecedentes y mediante el presente contrato el señor PABLO ESTEBAN GONZALEZ SARANGO, con la respectiva autorización de su esposa MARIA DE LOS ANGELES VENEGAS VEGA, en forma libre y voluntaria tiene a bien ceder como en efecto ceden a favor del señor CLAUDIO ANDRES JIMENEZ SARANGO, setenta y cuatro acciones, derechos o participaciones y el permiso de operación que le corresponden como socio activo y por tanto accionista de la Compañía AHUACAEXPRESS S.A. El señor CLAUDIO ANDRES JIMENEZ SARANGO, acepta la cesión hecha a su favor comprometiéndose a cumplir con todas las obligaciones que le corresponden como nuevo socio de la Compañía AHUACAEXPRESS S.A.

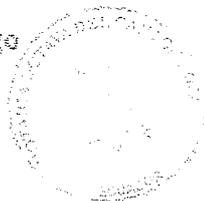
La presente cesión y transferencia se realiza libre de gravámenes obligándose los cedentes al saneamiento de ley en caso de ser necesario.

Las partes aceptan el contenido de la presente cesión de derechos y para constancia firman en tres ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Loja a los 27 días del mes de noviembre del año dos mil ocho.


Pablo Esteban González Sarango
Céd. 110449903-1


Maria de los Angeles Venegas Vega
Céd. 110443031-7

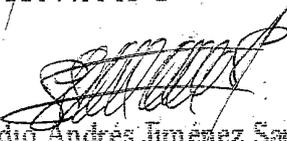

Claudio Andrés Jiménez Sarango
Céd. 110330893-6



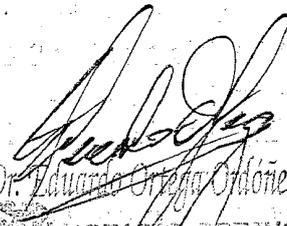
En la ciudad de Loja, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil siete, ante mi Dr. Eduardo Ortega Ordóñez, Notario Octavo del Cantón Loja, comparecen por una parte, los esposos señores PABLO ESTEBAN GONZALEZ SARANGO Y MARIA DE LOS ANGELES VENEGAS VEGA, CEDENTES; y, por otra parte, el señor CLAUDIO ANDRES JIMENEZ SARANGO, CESIONARIO, para expresar que las firmas que aparecen impresas al pie de la Cesión de Derechos, que antecede son las suyas propias, con las que acostumbran autorizar todos sus actos y contratos, tanto públicos como privados, para lo cual firman en unidad de acto conmigo el Notario que Doy Fe.-


Pablo Esteban González Sarango
Céd. 110449903-1


María de los Angeles Venegas Vega
Céd. 110443031-7


Claudio Andrés Jiménez Sarango
Céd. 110330893-6




Dr. Eduardo Ortega Ordóñez
NOTARIO OCTAVO
DEL CANTÓN LOJA